

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
540514089001-2020-00006-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO

Arboledas, Norte de Santander, veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinte (2020).

**Proceso:** saneamiento titulación inmueble rural- Pertenencia

Visto el informe secretarial, se observa que se encuentra vencido el término otorgado en auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), sin que la parte actora diera cumplimiento a lo ordenado en la precitada providencia, ni a lo solicitado con anterioridad mediante a providencia de fecha treinta (30) de enero de 2020, por tanto corresponde dar aplicación al artículo 90 del Código General del proceso, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda.
2. Hágase entrega a la actora de los anexos y la demanda sin necesidad de desglose. Art 90 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

  
SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ  
Jueza



Firmado Por:

**SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0184d0dca82bc85dd7a319f5233325de4b31ccda028bd134d264d9cb481d88e**

Documento generado en 28/08/2020 08:19:08 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
Rd: 540514089001-2020-00025-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS  
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO  
Arboledas, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Clase: Ejecutivo singular

Se encuentra al despacho para decidir sobre su admisión la demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía, recibida en forma virtual y radicada bajo el número **54 051 4089001 2020 00025 00**, instaurada a través de apoderado judicial por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit 800 .037.800-8, en contra de ALBEIRO BUSTOS GRIMALDOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1`092.646.066 domiciliado en Arboledas, se acompaña a la demanda allegada los anexos virtuales, poder, el pagaré N°051126100003285, carta de instrucciones, Endosos correspondientes, tabla de amortización; estado de endeudamiento consolidado, Certificación de vinculación laboral, Certificado de existencia y representación legal del Banco Agrario de Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; Certificado de existencia y representación legal de FINAGRO expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; Escritura Pública N° 0101 del 3 de febrero de 2020, certificado de vigencia de la Escritura Pública N° 0101; Escritura Pública 306 del 18 de febrero de 2020, certificado de vigencia de la Escritura Pública N° 306; Certificado de existencia y representación Legal del Banco Agrario de Colombia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Una vez verificado que la presente demanda reúne los requisitos legales y por haberse aportado los documentos bases de ejecución, resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y a cargo del demandado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 422, 430 y s.s., y concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas con Función de Control de Garantías y de Conocimiento,

RESUELVE:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE** mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra ALBEIRO BUSTOS GRIMALDOS, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación proceda a cancelar las siguientes cantidades de dinero:

A) : Por el capital insoluto contenido en el pagaré N° **051126100003285**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$10`285.710)**.

B): Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS M/CTE (\$ 1`564.003)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de capital a la tasa de interés DTF + 7.0 puntos efectiva anual desde el 12 de enero de 2019, hasta el día 11 de julio de 2019.

C): Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 051126100003285, desde el día 12 de julio de 2019 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
Rd: 540514089001-2020-00025-00

D) Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$73.188)** Mcte, correspondiente a otros conceptos, contenidos y aceptados en el pagaré N° 051126100003285.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR el mandamiento de pago al demandado conforme lo establece el artículo 291 del C. G.P., concédase el término de diez días para proponer excepciones.

**TERCERO:** DAR a la presente demanda el trámite del proceso ejecutivo contenido en el libro III, Sección Segunda Título Único del C.G.P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer al doctor DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS como apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del poder conferido. Quien deberá mantener los documentos base de la ejecución y cartas de instrucciones originales en su poder para cuando el despacho le requiera su presentación.

Adicionado a lo anterior se informará a las partes involucradas, que en virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y este Despacho judicial, con ocasión de la emergencia sanitaria que se presenta por la conjuración del grave peligro de contagio respecto de la enfermedad denominada COVID-19, este despacho recibirá comunicaciones única y exclusivamente a través del email [jprmunicipalarb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalarb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y Cúmplase.

  
SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ  
Jueza



Firmado Por:

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3ed48978f47ed2e9e5869d5ec50db5263fdee4413d92b4d2aa6a0cd0ce5791**

Documento generado en 28/08/2020 08:44:35 a.m.